Firmado digitalmente por ESPINOZA PONTE Albina FAU 20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2022 21:42:23 -05:00

San Isidro, 31 de Diciembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000132-2022-MIDIS-OGA

VISTO:

El Proveído Nº D00018159-2022-MIDIS-OA de fecha 31 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe de Trabajo Nº D000049-2022-MIDIS-OA-ECS y el Informe Técnico Nº 012-2022-MIDIS/SG/OGA/OA-CP, elaborados por la Coordinadora de Control Patrimonial y, el Informe de Trabajo N° D00045-2022-MIDIS-OGA-AOC de fecha 31 de diciembre 2022, emitido por la Asesora en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Administración es el Órgano de Apoyo, dependiente de la Secretaría General, responsable de la conducción de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, la elaboración y ejecución de inversiones como la gestión de cobranzas y supervisión de los procedimientos de ejecución coactiva y de control patrimonial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprobó “Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Publico; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, señala que la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, establece que para sustentar los actos de adquisición, administración, disposición, alta y baja; la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Firmado digitalmente por CEDRON CABALLERO Jose Maria Martin FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2022 18:27:03 -05:00

Firmado digitalmente por ORBEGOZO CAMACHO Angella Jashmin FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2022 16:55:06 -05:00

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, regula las causales de baja, siendo uno de ellos "**RAEE**: AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva, establece: "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE".

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE teniendo en cuenta las condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, así mismo en el artículo 24 de la citada norma, establece que se considera como generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales de servicios administrativos o profesionales que utilizan los Aparatos Eléctricos y Electrónicos generan residuos a partir de ellos;

Que, de igual forma la precitada norma establece en el literal e) del artículo 25 que, en el caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe procederse a la baja de estos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución N° 008- 2020-EF/54.01 modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, ha aprobado la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que en su numeral 6.4. establece que la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE se configura cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, la citada norma en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas señala que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de los bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo I.

Que, el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva precitada, establece que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la entidad pública debe publicar en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE;

Que, a través de Informe de Trabajo Nº D000475-2022-MIDIS-JCC de fecha 19 de agosto de 2022, el Coordinador de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento precisa que de

los setenta y ocho (78) bienes muebles en mal estado y para baja patrimonial, nueve (09) refieren a la causal de baja de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”; por su parte, la Oficina General de Comunicación Estratégica a través de Memorando Nº D000267-2022-MIDIS-OGCE de fecha 09 de mayo de 2022, informa contar con un (01) bien para baja por causal RAEE; y, la Oficina General de Tecnologías de la Información precisa a través de Memorando Nº D0001017-2022-MIDIS-OGTI contar con ochenta y cuatro (84) bienes pendientes de baja por causal RAEE, por Memorando Nº D0000865-2022-MIDIS-OGTI contar con treinta y cinco (35) bienes para baja por causal RAEE y, por Memorando Nº D0001236-2022-MIDIS-OGTI contar con diecinueve (19) bienes adicionales, por causal RAEE, haciendo un total de ciento cuarenta y ocho (148) bienes para baja por causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, según detalle:

Nº	DOCUMENTO DE SUSTENTO	UNIDAD ORGÁNICA	CANTIDAD DE BIENES
1	Informe de Trabajo Nº D000475-2022-MIDIS-JCC	Oficina de Abastecimiento – Servicios Generales	09
2	Memorando Nº D000267-2022-MIDIS-OGCE	Oficina General de Comunicación Estratégica	01
3	Memorando Nº D0001017-2022-MIDIS-OGTI	Oficina General de Tecnologías de la Información	84
4	Memorando Nº D0000865-2022-MIDIS-OGTI		35
	Memorando Nº D0001236-2022-MIDIS-OGTI		19
TOTAL			**148**

Que, a través de Informe de Trabajo N° D000045-2022-MIDIS-OGA-AOC de fecha 31 de diciembre de 2022, la Asesora en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina General de Administración realizó la evaluación del informe técnico y el cumplimiento normativo del supuesto de baja de bienes por causal RAEE, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para la baja patrimonial.

Que, mediante Proveído Nº D00018159-2022-MIDIS-OA la Oficina de Abastecimiento remite el sustento técnico presentado por la Coordinadora de Control Patrimonial en el Informe de Trabajo Nº D000049-2022-MIDIS-OA-ECS e Informe Técnico Nº 012-2022-MIDIS/SG/OGA/OA-CP, recomendando aprobar la Baja de ciento cuarenta y ocho (148) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyos datos técnicos se encuentran especificados en el Anexo 1 – Relación de bienes calificados como RAEE;

Que, el literal c) del artículo 36 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración dirigir el proceso de administración de los bienes patrimoniales; velando por la oportunidad de su control y registro;

Que, el literal h) del artículo 39 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece como parte de las funciones de la Oficina de Abastecimiento, entre otras, desarrollar el proceso de administración de los bienes patrimoniales; efectuando oportunamente las actas, transferencias, bajas y registro de dichos bienes;

Que, con el visto del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Abastecimiento, “Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; así como el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Baja de ciento cuarenta y ocho (148) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuya descripción, datos técnicos y valor neto S/ 31,927.75 (treinta y un mil novecientos veintisiete con 75/100 soles) se detallan en el ANEXO I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial la cancelación de la anotación del registro contable patrimonial de los bienes muebles dados de Baja.

Artículo 3°. – Disponer que la presente Resolución y su Anexo I se publiquen en el Portal Institucional del MIDIS, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente Resolución de Baja.

Artículo 5º.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución comunique a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, el número de la Resolución que aprueba la baja mediante el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP.

Artículo 4°. - Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 6°. – Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (https://www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social